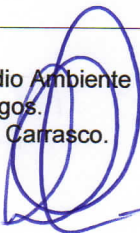
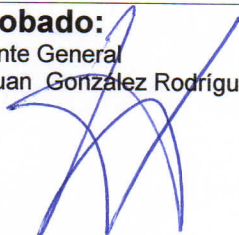


	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 1 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Elaborado: Jefe de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos. Sr. Tomás Rodríguez Carrasco.  Firmado el original Fecha: 3-6-13	Revisado: Gerente de Finanzas  Sr. Marcelo Eissmann Rieutord.  Firmado el original Fecha: 3-6-13	Aprobado: Gerente General Sr. Juan González Rodríguez.  Firmado el original Fecha: 3-6-13
--	--	--

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 2 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1	Versión 2			
julio 2009	Junio 2013 Se actualiza Política Sistema de Gestión Integrada de Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente y Calidad de OHL			

	<i>DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS</i>	Código : REC Fecha : 03-06-2013
	<i>OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.</i>	Versión: 2 Página : 3 de 30

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Razón Social : Obrascón Huarte Laín S.A. Agencia en Chile

En adelante : OHL.S.A.

Representante Legal : Marcelo Eissmann Rieutord

Domicilio : Monjitas 392, piso 20, Santiago, Chile

Fono : (56) 2- 731 9400

Fax : (56) 2- 731 9402

Correo electrónico : ohlchile@ohl.cl

Rut : 59.059.340-0

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 4 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

INDICE DE CONTENIDOS

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	3
INDICE DE CONTENIDOS	4
TITULO I	5
1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVOS Y ALCANCE	6
2.1. OBJETIVOS	6
2.2. ALCANCE	6
3. DEFINICIONES GENERALES	7
4. DISPOSICIONES GENERALES	9
TITULO II	10
5. OBLIGACIONES	10
TITULO III	14
6. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	14
TITULO IV	17
7. PROHIBICIONES	17
TITULO V	20
8. SANCIONES	20
9. ANEXOS	21
Anexo 1. Registro de recepción reglamento	21
Anexo 2. Encargado de implementar	22
Anexo 3. Registro de recepción del trabajador reglamento especial	23
Anexo 4. Notificaciones de accidente grave o fatal	24
Anexo 5. Política de Seguridad y Salud en el trabajo	25
Anexo 6. Política de alcohol y drogas	27
Anexo 7. Documentación Obligatoria para Contratistas y Subcontratistas	26

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 5 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

TITULO I

1. INTRODUCCIÓN

OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A. - Agencia en Chile, en adelante OHL, considera que es una obligación ineludible de todo empresario velar por la seguridad de su personal y del material de que dispone.

El presente reglamento tiene por objeto la implementación del Sistema de Gestión Integrada de Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente y Calidad de OHL, dar a conocer las principales normas destinadas a prevenir accidentes en los trabajos realizados por personal contratista de OHL para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 16.744 “Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”; Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo “De las Obligaciones de Informar de los Riesgos Laborales”; Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud que aprueba “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; Código del Trabajo; Ley N° 20.123 “Regula Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios”; y Decreto Supremo N° 76 de 2006, del Ministerio del Trabajo que aprueba “Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, incorporado por la Ley N° 20.123.

Estas disposiciones establecen responsabilidades y deberes de los contratistas en cuanto a prácticas seguras de trabajo en relación con las operaciones a realizar.

Las dudas que se presenten en la aplicación de este reglamento podrán ser consultadas al Departamento de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos de OHL, pudiendo solicitar además asesoría en los casos que fuere necesario.

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 6 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1. OBJETIVOS

- 2.1.1. Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones de Prevención de Riesgos, Calidad y Medio Ambiente que deben cumplir las empresas contratistas, subcontratistas y terceros durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por OHL.
- 2.1.2. Definir los requerimientos de control de riesgos operacionales y procedimientos administrativos de control interno que deberán cumplir las empresas contratistas y subcontratistas en el desarrollo de faenas o servicios contratados por OHL.
- 2.1.3. Dar cumplimiento a la Normativa Legal Vigente.

2.2. ALCANCE

- 2.2.1. El presente reglamento obliga a todas las personas que, en cualquier calidad presten sus servicios a contratistas o subcontratistas de OHL, en cualquiera de sus obras, las que deberán someterse a este reglamento.
- 2.2.2. Toda Empresa Contratista y Subcontratista debe cumplir las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, en especial las del Código del Trabajo, de la Ley N° 16.744 “Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales” y sus reglamentos; Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo “De las Obligaciones de Informar de los Riesgos Laborales”; Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud que aprueba “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; Ley N° 20.123 “Regula Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios”; y Decreto Supremo N° 76 de 2006, del Ministerio del Trabajo que aprueba “Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, incorporado por la Ley N° 20.123 las de la Ley N° 16.744 1968 Ministerio del Trabajo, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y sus reglamentos, el Decreto Supremo N° 40 - 1969 Ministerio del trabajo, de las obligaciones de informar de los riesgos laborales y el Decreto N° 594, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo, sus modificaciones o las que las reemplacen en el futuro. Además, Ley N° 20.123 - 2006 del Ministerio del Trabajo , “Regula Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios”,

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 7 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

2.2.3. Se deberá dar cumplimiento a cualquier otro decreto, norma o estamento legislativo de carácter específico dependiendo del trabajo y actividad que el contratista vaya a ejecutar.

2.2.4 Los preceptos del presente reglamento podrán ser complementados, con otras normas y/o procedimientos, los que se informarán en su oportunidad debida.

2.2.5 Además el Contratista y el Subcontratista y sus respectivos trabajadores deberán adoptar todas las medidas necesarias tendientes a evitar accidentes, enfermedades profesionales y daños a los bienes materiales de la empresa.

3. DEFINICIONES GENERALES

3.1 Accidente de Trabajo: toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión de trabajo y le produzca incapacidad o muerte.

3.2 Accidente de Trayecto: son también Accidentes de Trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida y regreso, entre la casa habitación y el lugar de trabajo y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. En este último caso, se considera que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro.

3.3 Accidente de Trabajo Grave: cualquier accidente de trabajo que;

- Obligue a realizar maniobras de reanimación, u
- Obligue a realizar maniobras de rescate, u
- Ocurra por caída de altura, de más de 2 metros, o
- Provoque en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

3.4 Accidente de Trabajo Fatal: aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

3.5 Enfermedad Profesional: es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

3.6 Departamento de Prevención de Riesgo: dependencia a cargo de planificar, organizar, asesorar, ejecutar, supervisar y promover acciones permanentes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 8 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

- 3.7 Comité Paritario (CPHS): grupo de tres representantes de la dirección de la Empresa y de tres representantes de los trabajadores, destinado a preocuparse de los problemas de Seguridad e Higiene Industrial, en conformidad con el Decreto Supremo N° 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo.
- 3.8 Equipos de Protección Personal: elementos o conjuntos de elementos que permiten al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o medio hostil, sin deterioro para su integridad física.
- 3.9 Normas de Seguridad: el conjunto de reglas obligatorias emanadas de este Reglamento, del CPHS, del Departamento de Prevención de Riesgos y/o de la Mutualidad correspondiente.
- 3.10 Trabajador: toda persona que en virtud de un contrato de trabajo, preste servicios a la empresa contratista o subcontratista, que preste servicios bajo régimen de subcontratación en obra o faena ejecutada por OHL, y por los cuales reciba remuneración.
- 3.11 Trabajo en Régimen de Subcontratación: aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando este, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada empresa principal en la que se desarrollen los servicios o se ejecuten las obras.
- 3.12 Empresa Principal: persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, en la que se desarrollan los servicios o ejecuten las obras contratadas.
- 3.13 Faenas Propios de su Giro: se entenderá por obra, faena o servicios propios de su giro, todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la Empresa Principal desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinado, edificado o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.
- 3.14 Contratista: se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.
- 3.15 Subcontratista: se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista, relativo a una labor encomendada por la Empresa Principal. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación del Contratista en orden a informar a OHL, de esta subcontratación y de recabar la autorización respectiva.

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 9 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

3.16 Sistema de Gestión Integrada de Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente y Calidad de OHL, al conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. (Según art 7 DS 77 MINSAL)

4. DISPOSICIONES GENERALES

Es responsabilidad de OHL, la implementación de un Sistema de Gestión Integrada de Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente y Calidad de OHL, asimismo la confección del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas el que será de carácter obligatorio para tales empresas.

Tanto los responsables, como las acciones de coordinación, obligaciones y prohibiciones para Empresas Contratistas y Subcontratistas, mecanismos de control y seguimiento, y sanciones especiales son indicadas en este Reglamento.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben tomar en cuenta, considerar en la ejecución de sus trabajos en la obra, y adoptar las medidas para el control de los riesgos, directos e indirectos, asociados a su actividad.

Las empresas contratistas y subcontratistas deben cumplir con esta materia, siendo responsables de proveer a su costo exclusivo y sin cargo de reembolso por la Empresa Principal, todos los medios necesarios para proteger la vida, salud e integridad de sus trabajadores, y también, especialmente, lo que dice relación con las obligaciones laborales, previsionales relativas a esta materia; ya aquellas contenidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de OHL, así como otras propias de cada obra.

En caso que el contratista o subcontratista NO acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y eficaz de las obligaciones relativas a esta materia, OHL, podrá impedir el acceso de uno y/u otro a las faenas mientras no acrediten tal cumplimiento, sin perjuicio del derecho de ponerle término al contrato por incumplimiento grave del contratista o exigirle al contratista que haga lo propio con el Subcontratista; e incluso retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquellos, el monto de que sea o pueda ser responsable por tales incumplimientos. El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas.

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 10 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

TITULO II

5. OBLIGACIONES

- 5.1 Al celebrar el contrato con OHL, el contratista o en su caso el Subcontratista queda obligado, según los términos del mismo, a cumplir con los procedimientos, instructivos, normas de trabajo, o controles establecidos relativos a la protección de la salud y la vida de los trabajadores, higiene y seguridad industrial, según lo estipula el plan de prevención de riesgos confeccionado para cada tipo de contrato, el cual se establece como Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Todo Contratista y Subcontratista que se encuentre prestando servicios para OHL, debe conocer y respetar todos los procedimientos de trabajo que se encuentren vigentes al interior de la organización.
- 5.2 Los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión Integrada de Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente y Calidad de OHL, serán las personas que detentan los siguientes cargos:
 - a) en OHL, un Prevencionista de Riesgos de la Obra,
 - b) en las empresas contratistas y subcontratistas, el supervisor encargado de la faena o servicio (art. 13 DS. 76, del 2006, del Ministerio del Trabajo).
- 5.3 El contratista y el subcontratista estarán obligados a participar en todas las actividades de coordinación y las actividades preventivas, tales como: reuniones conjuntas de los comités paritarios y/o de los departamentos de prevención de riesgos y a las que sea citado por el Dpto. de Calidad Medio Ambiente y Prevención de Riesgos.
- 5.4 El presente reglamento se considerará parte integrante de los contratos que OHL, suscriba con las empresas contratistas y de los contratos que éstos suscriban con sus subcontratistas y que éstas declaren conocer y aceptar en los términos descritos.
- 5.5 El grado y forma de cumplimiento de las presentes disposiciones por parte del contratista y del subcontratista serán consideradas en su calificación al término de los trabajos que haga OHL.
- 5.6 Toda empresa contratista o subcontratista que celebre contrato con OHL, deberá aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y las instrucciones escritas o verbales que durante el desarrollo de los trabajos le impartan la administración de la obra, los

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 11 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

- profesionales de prevención de riesgos y/o el comité paritario de higiene y seguridad.
- 5.7 Todo contratista y subcontratista que se encuentre prestando servicios para OHL, debe respetar todas las normas de seguridad que estén vigentes, y debe estar dispuesto a ser supervisado y controlado por el Departamento de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de OHL.
 - 5.8 Será responsabilidad de los contratistas y subcontratista adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de éste reglamento dándolas a conocer a su personal y en forma especial a sus supervisores y subcontratistas; y hacer que sus trabajadores acaten todas las medidas de prevención de riesgos vigentes en la respectiva obra.
 - 5.9 Todos los trabajadores en régimen de subcontratación, están obligados a tomar cabal conocimiento de éste Reglamento Especial y acatar las Normas y medidas contenidas en él, así como de los demás reglamentos, procedimientos, instructivos, manuales y folletos existentes como también los que se implementen en el futuro. Será responsabilidad del Contratista que sus trabajadores y aquellos de eventuales Subcontratistas den cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento propias del subcontratista.
 - 5.10 De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el Contratista o Subcontratista está obligado a proteger a todo su personal de los riesgos del trabajo, entregándole al trabajador cuya labor lo requiera, sin costo alguno, pero a cargo suyo y bajo su responsabilidad, los Elementos de Protección Personal correspondientes a cada labor o faena que se encargue ordinaria o extraordinariamente a los trabajadores.
 - 5.11 Dar total cumplimiento a las disposiciones legales relativas a Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesionales.
 - 5.12 Los supervisores de la empresa contratista y de la empresa subcontratista serán directamente responsables de la aplicación de este reglamento en el trabajo del personal que de él dependa, quedando con ello sujetos a su autoridad en materia de seguridad.
 - 5.13 El contratista y el subcontratista debe informar todos los hechos que revistan carácter de accidentes laborales ocurridos en la faena, al Administrador de Obra y al Prevencionista de Riesgos de Terreno de OHL, de forma inmediata ocurrido el hecho. Así mismo de cualquier condición que implique riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
 - 5.14 El contratista y el subcontratista deberán dar información a OHL, sobre las obras y/o labores que debe realizar el trabajador, instruyendo a su personal antes de iniciar un trabajo o tarea, sobre su desarrollo, método de trabajo a emplear y los

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 12 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

riesgos de accidente existentes o que se puedan crear durante su ejecución y puedan afectar al trabajador.

- 5.15 Así mismo, el contratista y subcontratista deberán instruir permanentemente a su personal, sobre las Normas de Prevención de Riesgos que el trabajador deberá observar y cumplir durante el desarrollo de sus funciones.
- 5.16 Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el contratista y el subcontratista deberán dar cumplimiento a toda la normativa jurídica que le sea aplicable, las bases administrativas del contrato y a los requisitos medio ambientales y de calidad de la obra.
- 5.17 Todo trabajador debe hacer uso de los medios mecánicos existentes para el traslado, levantamiento, colocación, empuje, tracción, porte o desplazamiento de carga superior a 20 Kilogramos en el caso de Mujeres y 50 kilogramos en el caso de los Hombres.
- 5.18 Todo trabajador que deba operar a la intemperie entre las 10:00 y las 17:00 horas, debe usar los siguientes elementos de protección personal de acuerdo al tiempo de exposición:
 - 5.18.1 *Exposición Puntual:* tiempo de exposición menor a 15 minutos, hasta 4 veces al día. El trabajador debe protegerse con camisas o camisetas holgadas con cuello y manga larga, pantalón largo, casco o sombrero de ala ancha.
 - 5.18.2 *Exposición Intermitente:* tiempo de exposición total menor que el 60% de la jornada. El trabajador debe protegerse con camisas o camisetas holgadas con cuello y manga larga, pantalón largo, casco o sombrero de ala ancha y bloqueador con un filtro de protección solar mínimo 30, en las zonas de la piel que inevitablemente deban ser expuestas, cubriendo especialmente las orejas y la nariz, siguiendo las instrucciones de uso del producto.
 - 5.18.3 *Exposición Continua:* tiempo de exposición mayor al 60% de la jornada. El trabajador debe protegerse con camisas o camisetas holgadas con cuello y manga larga, pantalón largo, paño legionario colgado del casco o sombrero, lentes con protección UV y bloqueador con un filtro de protección solar mínimo 30, en las zonas de la piel que inevitablemente deban ser expuestas, cubriendo especialmente las orejas y la nariz, siguiendo las instrucciones de uso del producto.

Los elementos serán proporcionados por el contratista o subcontratista a su costo exclusivo, a sus trabajadores. Si el trabajador se presenta a su lugar de trabajo sin los implementos de seguridad, NO podrá ingresar a las instalaciones de OHL, a realizar sus labores, sin responsabilidad para ésta.

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 13 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

- 5.19 Es obligación de todo trabajador usar arnés de seguridad cuando deba realizar cualquier labor en o sobre los 2 metros del nivel del suelo.
- 5.20 Cada empresa Contratista y Subcontratista (empleador directo), tiene la obligación de informar a la Inspección del Trabajo y la SEREMI de Salud respectiva, de la ocurrencia de accidentes de trabajo graves o fatales que hayan afectado a sus trabajadores dependientes (Ver anexo N°4). Además, en caso de accidentes de trabajo graves o fatales, el empleador tendrá la obligación de suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del Organismo Fiscalizador, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas. Todo lo anterior es sin perjuicio de la obligación de cada empresa Contratista y Subcontratista, que sea empleador directo, de denunciar a través del formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ante el respectivo Organismo Administrador de la Ley 16.744, todo infortunio laboral que afecte a sus trabajadores dependientes.
- 5.21 Ocurrido un accidente del trabajo conforme el párrafo 5.20 que antecede, el Contratista y Subcontratista deberá informarlo a OHL, poniendo a su disposición toda la información relativa a las circunstancias del mismo.

OHL, verificará el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, mediante auditorias internas, auditorias externas, inspecciones planeadas, informes del Comité Paritario, Dpto. de Calidad y Prevención, además de informes del respectivo Organismo Administrador de la Ley N° 16.744.

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 14 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

TITULO III

6. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

6.1 Dentro de los primeros 7 días corridos de celebrado el contrato, el contratista deberá entregar al Administrador de la Obra, la siguiente documentación:

- a) Nomina de personal en obra indicando nombre completo, RUN, fecha de ingreso a la empresa contratista o subcontratista, domicilio, cargo o función.
- b) Copia de contratos y anexos de trabajo vigentes.
- c) Ficha personal de trabajadores de la Obra (Certificado de antecedentes, de residencia, fotocopia del CI, copia del último finiquito, exámenes pre-ocupacionales de ser pertinente)
- d) Certificados de afiliación a AFP y salud (Fonasa, Isapres).
- e) Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo (formulario F-30 y F-30-1)
- f) Certificado de afiliación a alguna mutualidad o administradora del seguro social, donde se da cumplimiento a la obligación de la ley 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- g) Certificado de indicadores de Siniestralidad, accidentabilidad, frecuencia, gravedad e invalidez emitido por la Administradora del Seguro Social
- h) Copia de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, con material legal actualizado.
- i) Si Posee Dpto. de Prevención de Riesgos indicar antecedentes del Experto en Prevención a cargo y programa de prevención de riesgos actualizado.
- j) Actas de constitución de Comité Paritarios (solo si procede)
- k) 3 últimas actas de reunión de Comité Paritario (sólo si procede)
- l) Instructivo que indique modo de operar ante un eventual accidente, indicando dirección y teléfonos de los centros a los que debe acudir su personal y de la persona de contacto de la empresa.
- m) Registro de entrega de ropa de trabajo e implementos de protección personal a sus trabajadores, con los respectivos certificados (Decreto Supremo 18).
- n) Además se debe incluir la documentación de personal nuevo ingresado a la obra y mantener un Libro de Asistencia propio del contratista y otro del

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 15 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

subcontratista, los cuales serán firmados diariamente por su personal, siendo controlado por un Administrativo de obra.

6.2 Dentro de los 5 días siguientes a iniciados los trabajos, y cada vez que proceda, tanto el contratista, como el subcontratista, deberán entregar al Jefe de Obra o al Prevencionista de Riesgos, la siguiente documentación:

- a) Registro de realización de Inducción al Trabajador Nuevo. (*)
- b) Inscripción en la AFC (administradora de fondos de cesantía)
- c) Pacto de sobretiempo cuando proceda.
- d) Registro de entrega de reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, propio de la empresa contratista y subcontratista. (*)
- e) Copia y Registro de entrega de Los Procedimientos e Instructivos de los Trabajos a realizar (*).
- f) Entrega de los Elementos de Protección Personal y plan de inspecciones de uso y estado. (*)
- g) Registros de capacitaciones realizadas a los trabajadores en temas de prevención de riesgos (excluyendo inducción y derecho a saber)
- h) Listado de asistencia a las charlas diarias de seguridad de 5 minutos con el tema definido según las actividades diarias a realizar, identificando los riesgos inherentes a la actividad a realizar. (*)

(*) TODOS DOCUMENTOS DEBEN INCLUIR LA HUELLA DIGITAL DEL TRABAJADOR

6.3 Cada empresa Contratista debe presentar al Administrativo de Obra una vez al mes y/o con cada estado de pago, la siguiente información de su personal y de sus subcontratistas:

- a) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección Del Trabajo.
- b) Copia del pago de cotizaciones previsionales, Salud, Seguro Social y Caja de Compensación.
- c) Copias de cartas de despido del personal que abandone la obra, con constancia de despacho por correo certificado;
- d) Copias de finiquitos del personal que se ha retirado de la obra, los cuales deben estar firmados ante notario o Inspección del Trabajo.
- e) Copia de contratos y anexos de trabajadores incorporados en el mes.
- f) Pacto de Horas Extraordinarias del mes, si las hubiere.
- g) Ficha del personal incorporado en el mes.
- h) Certificados de afiliación a AFP y Salud (Fonasa, Isapres) personal incorporado en el mes.

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 16 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

- i) Libro de remuneraciones foliado por el SII.
- j) Libro de control de asistencia diaria.
- k) Copia de las liquidaciones de sueldo firmadas por el trabajador.
- l) Certificados de Antecedentes personal incorporado en el mes.
- m) Comprobante detallado de entrega de ropa e implementos de protección personal a sus trabajadores.
- n) Investigación de accidentes laborales ocurridos en el mes.

En el caso que el “Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales” consigne alguna obligación o contingencia, como Reclamos, Solicitudes de fiscalización, Multas Administrativas o Deuda Previsional, relacionadas con los antecedentes laborales y previsionales de los trabajadores que laboran en la faena, se deberán adjuntar los antecedentes aclaratorios de estos.

Indistintamente, el Departamento de Personal de OHL, podrá solicitar documentación adicional propia del área. (Detalle de plazos de entrega y documentos solicitados en Anexo 7)

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 17 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

TITULO IV

7. PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido a todo el personal y colaboradores de Contratistas y/o Subcontratistas:

1. Usar vestimentas inadecuadas o flotantes, calzado inadecuado que pueda producir resbalones o torceduras, y presentarse en condiciones de desaseo personal.
2. Portar cualquier tipo de armas de fuego, en el trabajo.
3. Los juegos de manos o reyertas.
4. Jugar dentro de los recintos del establecimiento.
5. Ocultar los verdaderos motivos de un accidente.
6. Vender o sacar fuera de la empresa, los elementos de protección entregados por la empresa contratista y subcontratista para la seguridad de sus trabajadores.
7. Presentarse al trabajo bajo la influencia del alcohol. Ningún trabajador podrá trabajar si presenta síntomas de anormalidad, provocados por el alcohol o las drogas.
8. Introducir bebidas alcohólicas y drogas a los recintos de la empresa, beberlas o darlas a beber a terceros e inhalaras o fumarlas.
9. Accionar o reparar mecanismos eléctricos o mecánicos sin estar expresamente autorizado para ello.
10. Ajustar, reparar o lubricar maquinarias en movimiento.
11. Botar restos de comida o trapos sucios al suelo, a desagües, a servicios higiénicos y cualquier otro lugar que no sean recipientes, que para este efecto existen dentro de los recintos de la empresa.
12. Fumar o encender fuegos, salvo en los lugares expresamente autorizados para ello.
13. Ocupar espacios bajo extintores, mangueras o cualquier equipo contra incendio.

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 18 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

14. Retirar o dejar inoperantes los elementos o dispositivos de seguridad o higiene instalados por la empresa.
15. Destruir o deteriorar el material de propaganda visual sobre Prevención de Accidentes.
16. Dejar clavos sobresalientes que puedan ser pisados por otras personas.
17. Realizar trabajos de altura sin estar debidamente amarrado con arnés de seguridad.
18. Usar escalas en mal estado o que no ofrecen seguridad por su inestabilidad.
19. Dejar aberturas en el piso, sin la protección adecuada.
20. Usar líquidos inflamables como: gasolina o parafina para limpiar equipos o piezas aceitadas, sin autorización del jefe respectivo.
21. Llegar atrasado a su trabajo o retirarse antes del término de la jornada de trabajo, salvo autorización expresa de su jefe directo o de otro nivel superior.
22. Revelar datos o antecedentes que hayan conocido con motivo de sus relaciones con la empresa.
23. Desarrollar durante las horas de trabajo y dentro de las oficinas, locales de trabajo y lugares de faenas, actividades sociales o políticas.
24. Desarrollar actividades sindicales durante las horas de trabajo, en dependencias del empleador y/o de la empresa principal, no autorizadas previamente por el empleador o empresa principal.
25. No cumplir el reposo médico que se le ordene y/o realizar trabajos, remunerados o no, durante dichos períodos; falsificar, adulterar o enmendar licencias médicas propias o de otros trabajadores.
26. Dormir, preparar y/o comer alimentos en el lugar de trabajo.
27. Ingresar a lugares identificados como peligroso (delimitado así) sin la autorización correspondiente.
28. Soldar o calentar tambores vacíos o envases que hayan contenido algún tipo de aceite o combustible.
29. Alterar el registro de hora de llegada propia o de algún trabajador, o el registro de hora de salida y tratarse por propia cuenta las lesiones que haya sufrido en algún accidente.
30. Permitir que personas no capacitadas traten de remover de los ojos de algún accidentado o de sus heridas cuerpos extraños.

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 19 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

31. Viajar en tolvas o rampas de camiones, pick-up de camionetas, grúas y montacargas.
32. Permanecer en los lugares de trabajo después del horario sin autorización del jefe inmediato.
33. Esmerilar sin gafas protectoras y soldar sin máscara.
34. Operar máquinas o equipos para los cuales no tenga las competencias y autorización correspondiente.
35. Dejar sin vigilancia una máquina funcionando.
36. Lanzar objetos de cualquier naturaleza que sean, dentro y fuera del recinto de la Empresa. Esto será causal de término de contrato inmediato.
37. Ingresar a zonas confinadas sin autorización escrita y previa medición de niveles de oxígeno y presencia de gases tóxicos.

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 20 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

TITULO V

8. SANCIONES

En caso que cualquier trabajador incurra en infracción al presente reglamento, la empresa principal podrá disponer:

- 8.1 La detención de las faenas hasta que se controlen los riesgos.
- 8.2 La amonestación por escrito a los trabajadores con copia a la Inspección del Trabajo que corresponda.
- 8.3 Prohibición de ingreso del trabajador infractor.
- 8.4 Multas por incumplimiento de las instrucciones del Departamento de Calidad y Prevención de Riesgos Laborales, las cuales ascienden a 1(una) UF (Unidad de Fomento) por evento.
- 8.5 Sanción económica que puede establecerse en el contrato celebrado entre la empresa principal y la empresa contratista.
- 8.6 Terminación del contrato con el contratista, u obligación de que el contratista termine el suyo con el subcontratista.
- 8.7 Eliminación del registro de contratistas de la Empresa Principal.

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 21 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

9. ANEXOS

Anexo 1. Registro de recepción reglamento

REGISTRO DE RECEPCIÓN REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Declaro haber recibido en este acto un ejemplar del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas entregado por OHL, y declaro estar conforme con su contenido y aceptar todas sus disposiciones reglamentarias.

Me comprometo a entregarle una copia a cada trabajador que preste servicios en OHL y hacer acatar y supervisar el cumplimiento por parte de los trabajadores de todas las disposiciones en él contenidas.

EMPRESA: _____

REPRESENTANTE: _____

CARGO: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

ENTREGADO POR: _____

CARGO: _____

FIRMA _____

Huella digital pulgar derecho

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 22 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

Anexo 2. Encargado de implementar

ENCARGADO(S) DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD

OHL define quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión Integrada de Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente y Calidad de OHL.

Para tal efecto se nombra al Señor(a) _____
cuyo cargo es _____, y se encuentra ubicado en
_____, dirección _____, teléfono
_____, e-mail _____.

A su vez la empresa Contratista o Subcontratista ha definido al Señor(a)
_____, cuyo cargo es
_____, y se encuentra
ubicado en _____,
dirección _____,
teléfono _____, e-mail _____, como
responsable de la coordinación de actividades preventivas con OHL.

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 23 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

Anexo 3. Registro de recepción del trabajador reglamento especial**REGISTRO DE RECEPCIÓN DEL TRABAJADOR REGLAMENTO
ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

Declaro haber recibido en este acto un ejemplar del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas; y me comprometo a leerlo íntegramente y a acatar todas las disposiciones en él contenidas.

EMPRESA: _____

NOMBRE TRABAJADOR: _____

R.U.T: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

ENTREGADO POR: _____

CARGO: _____

FIRMA _____

Huella digital pulgar derecho

OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.

Código : REC
Fecha : 03-06-2013
Versión: 2
Página : 24 de 30

NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE GRAVE O FATAL

☐ ACCIDENTE FATAL

Empresa: _____

Rut: _____

Dirección casa matriz (nº, comuna, región) _____

Teléfono casa matriz: _____

Nombre del (los) accidentado(s): _____

Fecha del accidente: ____/____/____ Hora del accidente: ____:____

Dirección del accidente (Nº, comuna, región): _____

Teléfono lugar del accidente: _____

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 25 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

Anexo 5. Política de Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente y Calidad

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD

OHL Construcción trabaja para conseguir la máxima satisfacción de sus clientes y para crear valor en condiciones de sostenibilidad económica, social y ambiental, y atendiendo las necesidades y expectativas de todos los agentes interesados en su buena marcha.

Las directrices que el Grupo sigue en materia de prevención de riesgos laborales, medio ambiente y calidad son las siguientes:

- prevención de los daños y del deterioro de la salud con el objetivo de cero accidentes laborales,
- protección y conservación del medio ambiente,
- cumplimiento de requisitos técnicos y de calidad desde el comienzo de su actividad, y
- mejora continua.

Para cumplir con esas directrices, OHL Construcción:

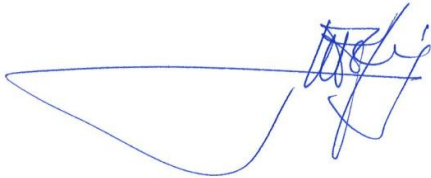
- demuestra el compromiso de los máximos responsables, como líderes en dichas materias, en el área de sus competencias. Este liderazgo es visible, efectivo y permanente, dentro de un marco laboral de ética y transparencia,
- cumple con los requisitos legales, normativos y contractuales y otros que se suscriban y vigila las tendencias para adelantarse en la adaptación,
- establece objetivos, planifica y realiza el seguimiento de los trabajos bajo un principio de mejora continua, y pone especial énfasis en los siguientes aspectos:
 - el desempeño y la gestión de la prevención de riesgos laborales, el medio ambiente y la calidad, y
 - la eficacia de los sistemas de gestión implantados.
- Identifica, evalúa y gestiona los riesgos laborales, medioambientales y de calidad,
- asegura un máximo nivel de protección y seguridad de los trabajadores, garantizando que ninguna meta de producción o emergencia operacional justifique que un trabajador se exponga a riesgos inaceptables,
- protege y conserva el medio ambiente y el capital natural, mediante la aplicación de un enfoque preventivo para minimizar la afección negativa al medio físico, a los organismos vivos y a sus interrelaciones. Las herramientas clave para lograrlo son la prevención y reducción de la contaminación y la optimización del consumo de recursos. Asume como prioridades:
 - la conservación de los ecosistemas,

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 26 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

- el fomento de la economía baja en carbono y la eficiencia energética, y
 - la gestión de la huella hídrica.
- Controla sus operaciones para evitar o minimizar los efectos desfavorables sobre la actividad socioeconómica del entorno, el patrimonio histórico-artístico, cultural y/o arqueológico,
 - trabaja para cumplir rigurosamente los requisitos contractuales y satisfacer las expectativas de los clientes,
 - promueve y exige a sus proveedores y subcontratistas el cumplimiento de todas las disposiciones en materia de prevención de riesgos laborales, medio ambiente y calidad establecidas por la empresa y de las cláusulas correspondientes recogidas en los contratos, y colabora en su sensibilización y formación,
 - propicia una cultura que exija la prevención de riesgos laborales, el cuidado del medio ambiente y la calidad de los trabajos realizados y la asuma como una faceta más de la actividad diaria, fomentando el trabajo en equipo y la mejora continua,
 - mantiene una comunicación e información fidedigna, clara y oportuna con sus trabajadores, clientes, proveedores, subcontratistas, autoridades y otras partes interesadas y difunde esta política a todos sus grupos de interés, al mismo tiempo que asegura su correcta implantación en todos los niveles de la organización.

OHL Construcción prohíbe cualquier actuación que implique riesgos laborales, medioambientales y de calidad no controlados en la ejecución de sus trabajos.

El cumplimiento de esta política es exigible a todas las actividades y empresas en todos los países en los que realiza sus operaciones y es liderado por la dirección del OHL Construcción. Todos los empleados la cumplen y la difunden en el ámbito de su actuación profesional desde el inicio de los trabajos y la Dirección asegura la dotación de los recursos necesarios para su consecución.



Luis García-Linares García
Director General Corporativo del Grupo OHL



Francisco Marín Andrés
Presidente-Director General OHL Construcción

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 27 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

Anexo 6. Política de alcohol y drogas

POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS

OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. - Agencia en Chile, define claramente que ninguna de sus operaciones que realiza se puede hacer bajo la influencia de alcohol y/o drogas. El no cumplimiento de tal precepto, significa violar los principios básicos que sustentan nuestra Empresa, por lo tanto el o los infractores no pueden trabajar en ésta.

El consumo de alcohol y/o drogas es un hecho totalmente reñido con nuestras operaciones, por lo tanto está terminantemente prohibido consumir, tener, negociar, etc. en los lugares de trabajo de la Empresa, por lo que toda la Jefatura es responsable de detectar e identificar a cualquier infractor y rescindirle de inmediato su Contrato de Trabajo, el no hacerlo se presumirá negligencia y/o complicidad.

Con el objeto de erradicar el consumo de alcohol y/o drogas en nuestro personal, periódicamente se realizarán encuestas internas que detecten el consumo y uso, se realizarán campañas activas que permitan una buena educación sobre los efectos catastróficos que provoca el consumo de estos elementos y el porqué no las permitimos bajo ninguna circunstancia en ninguna de nuestras operaciones.

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 28 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

Anexo 7. Documentación obligatoria para contratistas y subcontratistas

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Documento Solicitado		Encargado de Recepción Antecedentes	Periodicidad de Entrega					
			Al Inicio del Contrato (Entrega Subcontratista)	Al Inicio de las Obras o Incorporación de personal (Antecedentes del Trabajador)	Mensual	Con cada estado de pago	Solicitud OHL	Existencia de Modificaciones u Ocurrencia del Evento
1	Nomina de personal de la obra indicando nombre, RUN, fecha de ingreso, domicilio y cargo o labor a desarrollar	Administrador de Contrato						
2	Copia de contratos de trabajo y anexos vigentes a la fecha	Administrador de Contrato						
3	Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo (F 30)	Administrador de Contrato						
4	Certificados de cumplimientos de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo (F30-1)	Administrador de Contrato						
5	Certificados de Siniestralidad, accidentabilidad, frecuencia, gravedad e invalidez emitido por Administradora del Seguro Social (Ley 16.744)	Administrador de Contrato						
6	Actas de Constitución de Comité Paritario (si procede)	Administrador de Contrato						
7	Últimas actas (3) de reunión de Comité Paritario (si procede)	Administrador de Contrato						
8	Si Posee Dpto. de Prevención de Riesgos indicar Antecedentes de Experto y Programa de Prevención de riesgos actualizado	Administrador de Contrato						
9	Ficha Personal de trabajadores de la obra (Certificado de antecedentes, constancia de domicilio, curriculum vitae, fotocopia de CI, exámenes pre-ocupacionales si procede, copia del último finiquito)	Administrador de Contrato						

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 29 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

Documento Solicitado		Encargado de los Antecedentes	Periodicidad de Entrega					
			Al Inicio del Contrato (entrega Subcontratista)	Al Inicio de las Obras o Incorporación de personal (Antecedentes del Trabajador)	Mensual	Con cada estado de pago	Solicitud OHL	Existencia de Modificaciones u Ocurrencia del Evento
10	Certificados de Afiliación AFP, Isapres o Fonasa	Administrador de Contrato						
11	Inscripción AFC (administradora de fondos de cesantía)	Administrador de Contrato						
12	Antecedentes de trabajadores incorporados en el mes	Administrador de Contrato						
13	Instructivo que indique modo de operar en caso de accidente , indicando mutualidad, teléfonos de emergencia y centros de atención mas cercanos	Administrador de Contrato						
14	Registro de entrega de Elementos de Protección Personal de acuerdo a cargo	Prevencionista de Riesgos.						
15	Certificados de Elementos de Protección Personal (D.S. 18)	Prevencionista de Riesgos.						
16	Copia del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad con actualizaciones legales	Prevencionista de Riesgos						
17	Registro de Entrega de Reglamento Interno al Personal de Obra	Prevencionista de Riesgos de la Obra						
18	Registro de Inducción personal Nuevo y Derecho a saber	Prevencionista de Riesgos						
19	Copia de Procedimientos e Instructivos trabajo, de acuerdo a los riesgos presentes en la actividad	Prevencionista de Riesgos						
20	Registro de entrega de procedimientos y registros de la empresa	Prevencionista de Riesgos						
21	Registros de capacitaciones en temas relacionados con prevención de riesgos	Prevencionista de Riesgos						
22	Investigación de accidentes ocurridos en faena	Prevencionista de Riesgos						

	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Código : REC Fecha : 03-06-2013 Versión: 2 Página : 30 de 30
	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – Agencia en Chile.	

Documento Solicitado		Encargado de los Antecedentes	Periodicidad de Entrega					
			Al Inicio del Contrato (Entrega Subcontratista)	Al Inicio de las Obras o Incorporación de personal (Antecedentes del Trabajador)	Mensual	Con cada estado de pago	Solicitud OHL	Existencia de Modificaciones u Ocurrencia del Evento
23	Registro de asistencia de charlas diarias de seguridad (charla de 5 minutos)	Prevencionista de Riesgos						
24	Informar cada vez que se produzcan demandas laborales por trabajadores del Subcontrato	Administrador de Contrato						
25	Informar los procesos de fiscalización por parte de la Inspección del Trabajo	Administrador de Contrato						
26	Aviso de Terminación de contrato con Copia a la Inspección del Trabajo	Administrador de Contrato						
27	Copia de Finiquitos del mes debidamente ratificados ante ministro de fe	Administrador de Contrato						
28	Libro de Remuneraciones Foliado por Servicio de Impuestos Internos	Administrador de Contrato						
29	Libro de Control de Asistencia al día	Administrador de Contrato						
30	Copia de Liquidaciones de sueldo firmadas por el trabajador	Administrador de Contrato						
31	Copia de pago de cotizaciones Previsionales AFP, Isapre, Administradores de Seguro Social y cajas de compensación	Administrador de Contrato						
32	Pacto de Sobre tiempo (trimestral)	Administrador de Contrato						